

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	294
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00151 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	SAUL ALEJANDRO HINCAPIE GARCIA
Demandada	DIANA MELINA BERMUDEZ SALINAS
Asunto	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda, se observan algunas anomalías que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

1. Adecuar tanto el poder como la demanda, en el sentido de señalar correctamente el número de identidad de la demandada, mismo que deberá coincidir con el que se indica en los registros anexados a la demanda.
2. En caso de existir acuerdo frente al menor A.G.H.B, se deberá allegar el mismo, el cual contendrá por lo menos, i) la forma en como cumplirán sus obligaciones alimentarias frente al mismo, ii) la manera en cómo se ejercerá la custodia y cuidado personal de este, y iii) la regulación del régimen de visitas a favor del padre que no lo tenga bajo su cuidado.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsane los requisitos arriba anotados; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por el señor SAUL ALEJANDRO HINCAPIE GARCIA a través de apoderado judicial, en contra de la señora DIANA MELINA BERMUDEZ SALINAS.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

*Carlos Gaviria*  
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

